

NIT.899.999.055-4

**RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2017**

( )

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Timaná – Departamento de Huila."

**LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA ( E )**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 3 de la Resolución 1530 de 2017 y la Resolución 0001661 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1° determina: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho meses siguientes a la expedición de dicho acto.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Timaná – Huila."

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual deroga la resolución 1240 de 2013, ampliando el plazo para el diligenciamiento de la matriz al 30 de abril de 2018 e incluye un nuevo requisito.

Que teniendo en cuenta que el municipio Timaná - Departamento de Huila, allegó la información respectiva dentro de la vigencia de la Resolución 1240 de 2013, mediante oficio con radicado MT No. 20173210226362 de 21 de abril de 2017, se realiza la revisión, validación y aprobación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte solicitó aclaraciones a la información remitida mediante oficio MT No. 20175000153791 de abril de 2017, las cuales fueron enviadas por el municipio de Timaná mediante oficio con radicado MT No. 20173210333592 de 31 de mayo de 2017.

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida estaba completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto se establece que es viable la Categorización del municipio de Timaná – Departamento de Huila.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día XX de XXX de 2017 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Determinar la categoría de las vías correspondientes al municipio de Timaná – Huila así:

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
CABECERA MUNICIPAL - SICANDE BAJO - ALTO SICANDE	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL DE RUTA 4504 A) - PALMITO - ALTO PALMITO - SAN LUIS	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504 A) - EL DIVISO	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504 A) - SANTA BARBARA BAJA - SANTA BARBARA ALTA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504 A) - PAQUIES - LA ESPERANZA - GUTIERREZ	VÍA DE TERCER ORDEN

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Timaná – Huila."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504 A) CASCAJAL - LAS VUELTAS	VÍA DE TERCER ORDEN
CABECERA MUNICIPAL - LOMA LARGA - POTRERILLOS - MUNICIPIO DE ELIAS HUILA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504) A -EL TEJAR	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504) A - ALTO TEJAR	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504) A - VEREDA LA PIRAGUA - VEREDA CASCAJAL	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504) A - VEREDA PIRAGUA - VEREDA CAMENZO	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504) A - VEREDA MATEO RICO - VEREDA TOBO - VEREDA LA FLORIDA - VEREDA LA PAVA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504) A - BAJO SANTA BARBARA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4505) A - VEREDA MANTAGUA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA SICANDE - VEREDA QUINCHE	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA QUINCHE A - VEREDA AGUAS CLARAS	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA AGUAS CLARAS A - VEREDA MONTAÑITA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA MONTAÑITA - VEREDA SAN ISIDRO	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA SAN ISIDRO A - VEREDA SAN ANTONIO	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA SAN ANTONIO A - VEREDA LA BOLSA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE DE VEREDA SAN ANTONIO A - CENTRO POBLADO DE COSANZA	VÍA DE TERCER ORDEN
CASCO URBANO CRUCE DE SICANDE A - VEREDA SANTA FE - CENTRO POBLADO DE COSANZA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA SANTAFE A - VEREDA LOURDES	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA SANTAFE A - VEREDA BAJO QUINCHE	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA SAN ANTONIO A - VEREDA LA BOLSA - VEREDA PUEBLO NUEVO	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE(VIA NACIONAL RUTA 4504) A - LOS ALPES - CRUCE LA PIRAGUA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA CAMENZO A - VEREDA GUAYAMBA	VÍA DE TERCER ORDEN
CENTRO POBLADO NARANJA CRUCE A- LA MICHALA	VÍA DE TERCER ORDEN
CENTRO POBLADO NARANJAL CRUCE A - LA MICHAL - ALTO NARANJAL	VÍA DE TERCER ORDEN
CENTRO POBLADO NARANJAL A - VEREDA EL PEDREGAL	VÍA DE TERCER ORDEN
CENTRO POBLADO NARANJAL CRUCE VEREDA EL PEDREGAL A - VEREDA EL PALMO	VÍA DE TERCER ORDEN
CENTRO POBLADO NARANJAL A -VEREDA LA FALDA	VÍA DE TERCER ORDEN

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Timaná – Huila."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
CENTRO POBLADO NARANJAL A - CEREDA LA FALDA CRUCE A - EL ALTO NARANJAL	VÍA DE TERCER ORDEN
CENTRO POBLADO NARANJAL A- VEREDA EL ALTO NARANJA CRUCE A - VEREDA EL GUAMAL	VÍA DE TERCER ORDEN
ALTO NARANJAL CRUCE A - VEREDA BETANIA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA BETANIA CRUCE A - VEREDA PAPAYALTA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504) A - VEREDA LA LOMA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504) A - GRANJA LA GAITANA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504) A - VEREDA LA VICTORIA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA CAMENZO A - VEREDA SABANETA	VÍA DE TERCER ORDEN
CENTRO POBLADO NARANJAL A - VEREDA LIMO SANTA CLARA	VÍA DE TERCER ORDEN
CENTRO POBLADO NARANJAL A - VEREDA LIMO SANTA CLARA - CRUCE A VEREDA SAN ANTONIO	VÍA DE TERCER ORDEN
CASCO URBANO A - VEREDA SAN MARCOS	VÍA DE TERCER ORDEN
CASCO URBANO A - VEREDA SAN MARCOS CRUCE A - VEREDA TOBO	VÍA DE TERCER ORDEN
CASCO URBANO A - VEREDA EL OLICUAL	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA LOMA LARGA A - VEREDA SAN MARCOS	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504) A - DON DANILO CRUCE VEREDA SICANDE	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE (VIA NACIONAL RUTA 4504) A - VEREDA CRIOLLO	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VIA CENTRO POBLADO NARANJAL - VEREDA SICANA	VÍA DE TERCER ORDEN
VIA NACIONAL RUTA 4504 CRUCE A - LOS CAUCHOS	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VEREDA CAMENZO A - VEREDA BUENOS AIRES HASTA -CRUCE SAN PABLO	VÍA DE TERCER ORDEN
CASCO URBANO VIA SICANDE HASTA -CRUCE VIA QUINCHE	VÍA DE TERCER ORDEN

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

**ARTÍCULO 3º.** En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Timaná – Huila."

diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 1530 de 2017, o cualquiera que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

  
**ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA**  
Directora de Infraestructura (E)

Elaboró: Marlon De Jesus Banquez Julio/ Grupo Apoyo a las Regiones  
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.  
Aprobó: Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura.  
Esperanza Ledezma Lloreda/ Directora de Infraestructura (E).

